

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA  
CAMPBEL

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de Fundación Medico Campbel, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000646 del 14 de julio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Fundación Medico Campbel, ubicado en el Municipio de Malambo (Atlántico), se encuentra en actividad normal. Es una entidad de segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de : Urgencias, estos servicios son prestados 24 horas al día.

Evaluación del estudio de impacto no aplica.

Observaciones de de campo aspectos técnicos vistos durante la visita no aplica.

La revisión presentada por PGIRHS presentada por la Fundación Medico Campbel, mediante oficio Radicado No. 004984 de 13 de junio de 2013.

Objeto general y Objeto Específico: El documento describe en un ítem el objeto general y en los objetivos específicos el propósito fundamental es de implementar el PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

Grupo Administrativo de gestión Sanitaria y Ambiental: Según el documento del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. El cual fue creado por la entidad y está encargado de:

Personal de Fundación Medico Campbel con cargos relacionados a la gestión de residuos.

Asignación de líder de procesos con conocimientos en el tema.

Con poder decisorio.

Asignación de recursos económicos.

Desarrollar sesiones metodológicas y organizadas (Actas).

Distribuidor responsabilidades entre todos los integrantes.

Hacer seguimiento en cada sección de los compromisos pendientes.

Buscar el cumplimiento de : Elaborar el diagnostico, velar por la ejecución del PGIRHS.

El Grupo Administrativo de la Fundación Medico Campbel estará conformado de la siguiente manera según lo requerido en la normatividad:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA  
CAMPBEL**

Líder Administrativo.  
Integrantes del equipo de garantía de calidad.  
Jefe de servicios Generales.  
Medico Auditor.  
Rep del comité de infracciones.  
Químico Farmaceuta.  
Representante de SISO.

Programa de Formación y Educación: El documento no describe con claridad, cual es programa de educación, del personal que labora en Fundación Medico Campbel.

Diagnostico Ambiental y Sanitario: El documento no describe con claridad diagnostico ambiental sanitario de la Fundación Medico Campbel.

Segregación en la Fuente: El documento no describe con claridad la segregación de la fuente inicial de los residuos generados de la Fundación Medico Campbel.

Desactivación de los Residuos Hospitalarios: Según el documento no describe con claridad cuál de la desactivación de los residuos hospitalarios generado en la Fundación Medico Campbel.

Movimiento De los Residuos: Según el documento no describe con claridad los movimientos internos de los recursos generados en las diferentes áreas de la Fundación Medico Campbel.

Almacenamiento De Los Residuos: Según el documento describe un área de almacenamiento central, el cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 de 2002.

Selección Técnicas de Tratamiento y Disposición Por Clase de Residuos: Según el documento, describe que los residuos sólidos hospitalarios generados por Fundación Medico Campbel, es un servicio por contratar con empresas que prestan el servicio de recolección, transporte e incineración, como SAE y TRIPLE AAA.

Manejo De Efluentes Líquidos y Emisión Atmosférica: El documento no se encuentra información sobre el manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.

Plan de Contingencia: El documento no se encuentra información sobre el plan de contingencia de la entidad.

Indicadores de Gestión Interna: El documento no se encuentra información sobre indicadores de gestión interna.

Cronograma de Actividades: La Fundación hace una relación de las actividades para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

Costo Del Plan: El documento no se encuentra información sobre el costo del plan.

Revisión de Programas y Actividades: No se describe en el documento.

Una vez revisado el PGIRHS y el expediente No. 0826-492 se puede concluir:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA  
CAMPBEL

El Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por la Fundación Medico Campbel, mediante un oficio Radicado No. 004984 de 13 de junio de 2013. El cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, razón por la cual deberá elaborar el PGIRHS y ajustarlo al Manual de Procedimiento adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza, descarga de sanitarios y actividades de los servicios prestados por la Fundación Medico Campbel, las cuales son vertidas a las plantas de tratamiento de aguas residuales que posee la entidad, con su previa desactivación. Información que no se pudo verificar.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Verificación de Vertimientos de Líquidos: La Fundación Medico Campbel, deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales de los vertimientos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, deberá solicitar el permiso de vertimiento líquidos ante la entidad competente La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las mediadas establecidas por la Fundación Medico Campbel, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólido producto de la actividad de prestación de servicio de Segundo nivel.

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala *“Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA  
CAMPBEL**

11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes  
(Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 *“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA  
CAMPBEL

*relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

*Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.*

*Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La Fundación Medica Campbel, de Malambo (Atlántico) localizada en la Calle 10 No. 26-40 del municipio de Malambo, deberá presentar en un período no mayor de treinta (30) días la Siguiete información:

- ❖ Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítem:

- Objetivo General y Objetivo Especifico
- Información General.
- Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental.
- Segregación en la fuente.
- Desactivación de los Residuos Hospitalarios.
- Movimientos internos de residuos.
- Almacenamiento de residuos hospitalarios.
- Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos.
- Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
- Plan de Contingencia.
- Indicadores de gestión interna.
- Cronograma de actividades.
- Revisión de los programas.
- Costo del plan.

Anexos (Los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS)

- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato, vigente

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA CAMPBELL**

suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., las actas de las reuniones del comité de salud ocupacional y la de la seguridad de los trabajadores, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la Fundación.
- ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ❖ La fundación, deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.
- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener la información:

Certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Fundación Medica Campbell.

Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

Fundación, deberá realizar el pasaje, el etiquetado y el embalaje de los residuos generados y el rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios antes de ser entregado a la empresa especializada.

Fundación, deberá realizar presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados disposición final por clases de residuos, diligenciando diariamente los formatos RH1 RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- ❖ La Fundación Medica Campbell, deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos ante la entidad ambiental competente la presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A.,.

**SEGUNDO:** La Fundación Medica Campbell, de Malambo (Atlántico) localizada en la Calle 10 No. 26-40 del municipio de Malambo, en un plazo de treinta (30) días, deberá realizar

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000992 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS FUNDACIÓN MEDICA  
CAMPBEL

una caracterización de las aguas residuales producidas por al entidad donde se evalúen los siguiente parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, temperatura NMP de coliformes fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100ml temperatura y caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076/2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo.
- c) En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- d) Se deberá informar con 30 días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**TERCERO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**QUINTO** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)